

CUMPLE RECOMENDACIÓN 5/2001 LA SSPPRS

· Ofelia Gómez Andrade recibirá 120 mil pesos como reparación del daño

En cumplimiento a la recomendación 5/2001, dirigida el 17 de julio de este año por el presidente interino de la CEDHJ, Carlos Manuel Barba García, a la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social (SSPPRS), el próximo 20 de diciembre, la señora Ofelia Gómez Andrade recibirá un primer pago de tres que suman ciento veinte mil pesos, como reparación del daño por violación del derecho a su integridad física por parte de un elemento del grupo 37 de la Policía Auxiliar, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado (DGSPE).

En la recomendación, Barba García solicitó al titular de la SSPPRS, Efrén Flores Ledezma, gestionar y efectuar el pago de la reparación de los daños y perjuicios causados a Ofelia Gómez Andrade, de forma solidaria, en el que se considere el daño moral, independientemente de la posible responsabilidad penal del implicado, como un gesto de solidaridad y verdadera preocupación por las víctimas de los delitos cometidos por servidores públicos.

El primer cheque, de sesenta mil pesos, será entregado a las 10:00 horas del próximo jueves 20 en el domicilio de la señora Gómez Andrade, calle San Fernando número 54, colonia Nueva Santa María Tequepexpan; el segundo, de treinta mil pesos, el 20 de marzo, y el tercero, también de treinta mil pesos, el 30 de junio; todos suman ciento veinte mil pesos. Además, la empresa encargada del grupo 37 de la Policía Auxiliar se comprometió a proporcionar los aparatos médicos adecuados para el tratamiento de Ofelia Gómez, atención médica personalizada en su casa una vez al mes, y un vale de despensa mensual de enero a diciembre próximos por 1 500 pesos cada uno.

La SSPPRS es la institución responsable de regular la actuación de los grupos de seguridad privada y, por ello, también es su función vigilar que éstos cumplan con todas las obligaciones que el mismo servicio genera; entre éstas, responder a las víctimas de los delitos que los elementos policiacos pudieran cometer. Por ello, la CEDHJ le solicitó y convenció a la Secretaría para que gestionara ante la empresa la reparación del daño.

Síntesis de los hechos

El policía José Alfredo Torres Herrera custodiaba un camión repartidor que surtía producto lácteo en una tienda de la colonia Santa María. En ese lugar también se encontraba un segundo automotor con agua purificada, y cerca de ahí conversaban Ofelia Gómez Andrade, su hermano Juan Fernando Núñez Andrade, el chofer de este último vehículo y su ayudante. Por razones injustificables, el policía sospechó que el hermano de la agraviada intentaba robar al chofer; se suscitó un altercado entre ambos, mientras los demás en vano le hacían ver que sólo platicaban; en respuesta, el policía hizo un disparo, que lesionó en el vientre a Ofelia Gómez Andrade. Las personas que rodeaban a la agraviada intentaron detenerlo, pero por segunda ocasión los amagó con su arma para amedrentarlos y así retirarse del lugar.

Ofelia Gómez Andrade sufrió una grave lesión medular en columna lumbar que le provocó hemiplejía de miembros inferiores, lo que la incapacitó para volver a caminar y controlar algunas funciones principales de su cuerpo. Se encuentra paralizada de la mitad del cuerpo, impedida para deambular, con deficiente control de esfínteres y con necesidad permanente de atención médica y rehabilitación.

El titular de la PGJE no acepta dos recomendaciones

El jefe de Evaluación y Seguimiento de la CEDHJ, César Orozco Sánchez, informó la no aceptación de las recomendaciones 18/200 y 6/01 por parte del procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez.

En la recomendación 18/2000, la CEDHJ acreditó la detención arbitraria y tortura cometida por elementos de la Policía Investigadora (PI) en contra de Alejandro de Jesús Ramírez Yáñez, Guillermo Dávalos Roldán y Juan Ramón Segura Tapia.

Guillermo Dávalos y Juan Ramón Segura acudieron, junto con su abogado, a las oficinas de la agencia del ministerio público especializada en la investigación de robo a vehículos de carga pesada, con el propósito de denunciar un robo del que supuestamente habían sido objeto los dos últimos. Al intentar retirarse, los detuvieron de manera arbitraria y torturaron a dos de ellos. Dos agentes del ministerio público que conocieron de los hechos, consintieron y toleraron indebidamente la detención de los agraviados; uno la calificó como legal y el otro los consignó a la autoridad judicial

Las evidencias recabadas por la CEDHJ permiten afirmar que los servidores públicos involucrados violaron los derechos humanos de los quejosos, relativos a la libertad, a la seguridad jurídica y a la integridad personal, pues independientemente de que éstos hubieran cometido o no los delitos que se le imputan, existen elementos suficientes para determinar que la detención se realizó de manera arbitraria.

La CEDHJ recomendó al procurador general de Justicia iniciar la averiguación previa por tortura, abuso de autoridad y los delitos que resulten, e investigar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los policías investigadores Víctor Hugo Alfaro Dávalos, Sergio Pérez Fregoso y Héctor Hernández Yáñez, por detener de manera ilegal a Alejandro de Jesús Ramírez Yáñez, Guillermo Dávalos Roldán y Juan Ramón Segura Tapia, y atentar contra la integridad personal de los dos primeros. También recomendó iniciar averiguación previa por el delito de abuso de autoridad y los que resulten, e investigar la responsabilidad en que pudieron haber incurrido los agentes del ministerio público Jorge Véjar Orozco y Marco Roberto Juárez González; e instaurar procedimiento administrativo en contra de los PI y los MP señalados para determinar la sanción que les corresponda, por abuso de autoridad e incumplimiento en la debida procuración de justicia.

La recomendación 6/2001 fue dirigida al procurador general de Justicia del Estado, por violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica; negativa de asistencia a víctimas del delito e incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia en contra de Jorge Rodríguez Santana, al rehusarse a que coadyuvara en la investigación para esclarecer la muerte de su hermano.

La CEDHJ lamentó que no hayan sido tomados en cuenta los argumentos presentados al titular de la PGJE para aceptar esta recomendación. Además, considera incongruente la postura del primer fiscal del estado, pues en un medio de comunicación él sugirió la necesidad de que la víctima intervenga de manera activa en los procesos para combatir la impunidad.